

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N°128-2022/DP-SG

Lima, 22 de noviembre de 2022

VISTO:



El Informe N° 0415-2022-DP/OGDH que adjunta la comunicación electrónica de fecha 15 de noviembre de 2022 y las solicitudes de fechas 14 y 18 de noviembre de 2022, relacionados con la emisión de la resolución que formalice la licencia sin goce de remuneración del servidor Luis Alberto Alvarado Zavala, quien labora como Especialista en Conflictos Sociales II en la Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y Gobernabilidad de la Defensoría del Pueblo; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprueba la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y sus modificatorias;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057, se regula el régimen especial de Contratación *Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 31131, estableciendo en su artículo 5° que: "El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia"*;



Que, el literal g) del Decreto Legislativo N° 1057, señala que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador derechos como otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, en esa línea, el literal k) del artículo 12° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, señala que el permiso o licencia concedido por el empleador es, entre otras, una causa de suspensión del contrato de trabajo;



Que, mediante la solicitud de fecha 14 de noviembre de 2022, el servidor Luis Alberto Alvarado Zavala, solicita "(...) *licencia sin goce de remuneración desde el 15 de noviembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, por motivos personales*". Posteriormente, a través de otra solicitud de fecha 18 de noviembre de 2022, precisa lo siguiente: "(...) *que el periodo de la licencia será desde el 21 de noviembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 (...)*", el mismo que fue autorizado mediante comunicación electrónica, por el Adjunto (e) para la Prevención de Conflictos Sociales y Gobernabilidad de la Defensoría del Pueblo;

Que, posteriormente, a través del Informe N° 0415-2022- DP/OGDH, de fecha 18 de noviembre de 2022, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo, señala que "(...) *de la revisión de los documentos adjuntos podemos determinar que lo solicitado por el citado servidor se enmarca dentro del supuesto de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares y cuenta con opinión favorable de su jefe inmediato. // En relación al*

procedimiento de aprobación establecido en la norma, esta Jefatura opina favorablemente con relación al pedido de licencia sin goce de remuneraciones por motivos de particulares.”;

 Que, en ese sentido, en el citado informe se concluye que resulta “(...) procedente la solicitud de licencia sin goce de remuneración por motivos particulares del servidor Luis Alberto Alvarado Zavala del 21 de noviembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022. // La mencionada acción de personal se ajusta a la normatividad laboral vigente y normas internas de la Defensoría del Pueblo. // En tal sentido su despacho deberá evaluar y de estimarlo conveniente autorizar la licencia sin goce de remuneraciones solicitada por el citado servidor.;

Que, mediante proveído de la Secretaría General, a través del Sistema de Gestión Documental (SGD), de fecha 18 de noviembre de 2022, recaído en el Informe N° 0415-2022-DP/OGDH, se autoriza lo solicitado por el servidor Luis Alberto Alvarado Zavala;

Que, de acuerdo al literal a) del tercer párrafo del artículo 46° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo (en adelante, **RIS**), aprobado por la Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG y modificatorias, establece que se podrá otorgar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares;

 Que, asimismo, el segundo párrafo del artículo 46° del **RIS**, dispone que la licencia sin goce de remuneración, a solicitud del servidor civil, en caso supere los quince (15) días calendario deberán ser solicitadas por escrito y contar con la opinión favorable del/de la jefe/a inmediato/a y contar con la autorización de la Secretaría General; adicionalmente en el cuarto párrafo del artículo 46° del **RIS**, se señala que la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por el periodo de dos (2) años mientras exista la justificación para ellos; y finalmente, se dispone en el caso de licencia para los servidores civiles del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, el periodo de licencia se otorga en atención al plazo de vigencia del contrato;

Que, estando a los considerandos expuestos y habiéndose cumplido con el procedimiento y requisitos previstos en el artículo 46° del **RIS**, corresponde emitir el acto resolutorio que autorice la licencia sin goce de remuneración solicitada por el servidor Luis Alberto Alvarado Zavala;

 Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad administrativa puede disponer que el acto de administración interna que apruebe, tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Con los visados de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,



De conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo; y en uso de las atribuciones conferidas en los literales n) y v) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la licencia sin goce de remuneración, por motivos particulares, solicitada por el servidor **Luis Alberto ALVARADO ZAVALA** contratado, bajo el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, quien labora como Especialista en Conflictos Sociales II en la Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y Gobernabilidad de la Defensoría del Pueblo, con eficacia anticipada a partir del 21 de noviembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano la notificación de la presente Resolución al servidor **Luis Alberto ALVARADO ZAVALA**.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Oscar Enrique Gómez Castro
Secretario General
DEFENSORÍA DEL PUEBLO